



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo: 2-GSC-202406-00042061
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía Código TRD: 8200	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código SERIE/Subserie (TRD): 8200-27 /

Bucaramanga, 07 de Junio de 2024

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
Correo: Lil@gmail.com
Bucaramanga

ASUNTO: RESPUESTA PQRSD CON RADICADO No. 1-WEB-202406-00114359

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, se le solicita completar y aclarar la Petición General interpuesta el día 06 de Junio de 2024, ya que la pretensión/motivo de la misma no es clara, teniendo en cuenta que no se evidencia ninguna información adjunta; por lo tanto, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015; el cual señala:

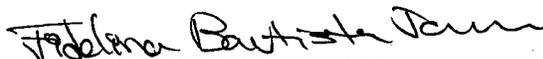
"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En virtud de lo anterior, los invitamos a presentar nuevamente PQRSD a través de nuestros canales de atención, Modulo PQRSD www.bucaramanga.gov.co o, en el correo electrónico, contactenos@bucaramanga.gov.co, adjuntando los documentos que complementan su Petición General.

Atentamente,


FIDELINA BAUTISTA JAIMES
Profesional Universitario (E)

Proyectó: Orlando Acevedo Linares 
PROFESIONAL DEL PROCESO - CPS 829-2024



DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo: 2-GSC-202406-00042061
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código SERIE/Subserie (TRD): 8200-27 /
Código TRD: 8200	

RESPUESTA PQRSO CON RADICADO No. 1-WEB-202406-00114359

Contactenos Alcadia de Bucaramanga
Para: Lil@gmail.com Vie 07/06/2024 9:55

SOLICITUD_1180023.pdf
29 KB

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, se le solicita completar y aclarar la Petición General interpuesta el día 06 de Junio de 2024, ya que la pretensión/motivo de la misma no es clara, teniendo en cuenta que no se evidencia ninguna información adjunta; por lo tanto, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015; el cual señala:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En virtud de lo anterior, los invitamos a presentar nuevamente PQRSO a través de nuestros canales de atención, Modulo PQRSO www.bucaramanga.gov.co o, en el correo electrónico, contactenos@bucaramanga.gov.co, adjuntando los documentos que complementan su Petición General.

Atentamente,

ORLANDO ACEVEDO LINARES
CPS 829-2024

Profesional del Proceso Gestión de Servicio a la Ciudadanía Ext 118
Secretaría Administrativa

25°C Parc. soleado 9:56 a. m. 7/06/2024